

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

RADICADO: 76001-23-33-000-2021-01098-00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DEMANDANTE: PUBLI LOZANO & CIA S.A.S

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – CONSOCRIO ALC 2018 VÍA CALI – JAMUNDÍ – INTEGRANTES DEL CONSORCIP ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDÍ: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A – CALDERÓN INGENIEROS S.A. – AMEZQUITA NARANJO CONSTURCCIONES ANC S.A.S.

LLAMADOS EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA – CHUBB – SBS SEGUROS – HDI SEGUROS – INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S – CALDERÓN INGENIEROS S.A.

REPRESENTADOS: SOLIDARIA – CHUBB – HDI – SBS (TODAS EN COASEGURO)

ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

CASE: 18700 – 19958 – 15012 – 12688.

II. ETAPAS.

En la audiencia se surtieron las siguientes etapas.

- ASISTENCIA

Asisten los apoderados de la parte demandante, demandada, llamados en garantía y el Ministerio Público.

Se reconoce personería para actuar de los apoderados sustitutos.

- SANEAMIENTO DEL PROCESO.

Ni el despacho, ni las partes encuentran vicios de nulidad procesal.

- EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron, por lo cual no hay lugar a pronunciamiento alguno.

- FIJACIÓN DE LITIGIO

Debe el despacho determinar si la sociedad comercial PUBLICIDAD LOZANO & CIA S.A.S Tiene derecho a las entidades demandadas reconozcan y paguen a su favor indemnización de los perjuicios causados por el desmonte y destrucción de una valla publicitaria de su propiedad.

El Ministerio Público solicita añadir lo siguiente:

Si existe la posibilidad, teniendo en cuenta referentes jurisprudenciales, aplicar perjuicios morales para personas jurídicas, que en este caso es la demandante

Determinar si existe la posibilidad de aducir la figura de derechos adquiridos en materia urbanística, para los efectos indemnizatorios.

Las partes y el despacho consideran pertinente lo aducido por el Ministerio Público. Por lo que se entienden adicionados los dos puntos aportados por el Ministerio Público.

- **CONCILIACIÓN.**

No existe ánimo conciliatorio para ninguna de las partes.

- **DECRETO DE PRUEBAS**

ACTORA

- Documentales. Aportadas con la demanda
- **Testimoniales**
- Luz Marina Castañeda Pardo (Testigo)
- **Peritaje** contable por daños económicos sufridos por la entidad.

DISTRITO

Documentales aportadas con la contestación.

- **Testimonios**
- Ingeniero Hernando Vásquez Sepúlveda, Director de Interventoría de Interdiseños Internacional SAS, (juridica@interdiseños.com.co)
- Juan Carlos Jácome, Consorcio ALC (licitaciones@amezquitananranjo.com) Celular 320-6917236.
- Rafael Eduardo Laverde (rlaverdeingenieria@gmail.com) y Carlos Andrés Fernández, (karlitos188@yahoo.es) Apoyo Supervisión, Secretaría de Infraestructura

LLAMADAS EN GARANTÍA

- **Documentales** aportadas en la contestación.
- **Interrogatorio de Parte:** Al representante legal de Publicidad Lozano & CIA S.A.S.
- **Ratificación de documento:**
- Jairo Ríos Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.647.247 expedida en Cali, con la finalidad de que ratifique el contenido del documento suscrito por él, identificado como Contrato de Venta No. 4456-01-10-2017 de fecha 10 de enero de 201
- Luz Marina Castañeda Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía 41.598.904 expedida en Bogotá, con la finalidad de que ratifique el contenido del documento suscrito por ella, identificado como Contrato de Arrendamiento No. 005/2019 de fecha 3 de julio de 2019.

MINISTERIO PÚBLICO.

- Requerir al Distrito Especial de Cali para que certifique si en sus registros documentales se encuentra algún expediente que se hubiese surtido para tomar la decisión de desmontar las vallas publicitarias.

INTERDISEÑOS S.A.S Y CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI JAMUNDÍ: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A – CALDERÓN INGENIEROS S.A.

No presentaron contestación de la demanda.

- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

26 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 AM EN MODALIDAD VIRTUAL

TIEMPO TOMADO: 27 minutos.